

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02	
	AUTO DE INICIO		Página 1 de 2	Fecha: 04/05/2021

AUTO DE INICIO 383

Expediente. CCASO-038-26

“Por la cual se admite una solicitud y se realiza cobro por concepto del servicio de evaluación ambiental”

El 10 de septiembre de 2026, el señor WILMER RUBIER TOBAR CHAMORRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.847.098 expedida en Guaitarilla (N), JESUS OMERO MENESES CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.532.370 expedida en Guaitarilla(N), LUIS HERMINSUL CHAMORRO CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 87.530.201 expedida en Guaitarilla (N), HERNAN ADALBERTO ROSERO ROSALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.845.723 expedida en Guaitarilla (N), JAIME ALVARO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 87.530.716 expedida en Guaitarilla (N), MARIA NILVA PORTILLO DE CHAMORRO identificada con cedula de ciudadanía No. 27.218.703 expedida en Guaitarilla (N), MILTON SEBASTIAN ARAUJO PORTILLA identificado con cedula de ciudadanía 87.533.209 de Guaitarilla (N) y TELESFORO HUGO BASANTE TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.257.598 de Guaitarilla (N). radicaron en el centro ambiental suroccidente de CORPONARIÑO, solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con el fin de uso de **“RIEGO Y SILVICULTURA, Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“LA CHORRERA – EL SAUCE”**, localizada en la vereda El Cid, municipio de Guaitarilla, departamento de Nariño.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y conforme a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y el Decreto 1076 de 2015, el proyecto, obra o actividad requiere de concesión de aguas superficiales.

Que, La Corporación Autónoma Regional de Nariño, CORPONARIÑO, mediante Resolución No. 271 DEL 11 de junio 2021, adoptó el procedimiento para el cobro de los servicios técnicos y evaluación ambiental, estableciéndose como liquidación el valor correspondiente a **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$197.042)**, recibo de pago allegado el 04 de septiembre del 2026.

La solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** fue aperturada en la Ventanilla Integral de Tramites Ambientales (VITAL) el 10 de septiembre del 2026, una vez efectuada la revisión de la documentación presentada, se evidencia que la misma cumple con los requisitos exigidos por la normatividad vigente para la admisión del trámite, razón por la cual se considera procedente dar inicio al correspondiente proceso administrativo.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Admitir la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, con el fin de uso de **“RIEGO Y SILVICULTURA, Y ABASTECIMIENTO DE ABREVADEROS”**, proveniente de la fuente de uso público, denominada **“LA CHORRERA – EL SAUCE”**, localizada en la vereda El Cid, municipio de Guaitarilla, departamento de Nariño. presentada por el señor WILMER RUBIER TOBAR CHAMORRO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.847.098 expedida en Guaitarilla (N), JESUS OMERO MENESES CHAVEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 87.532.370 expedida

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO		Versión: 02
	AUTO DE INICIO		Página 2 de 2 Fecha: 04/05/2021

en Guaitarilla(N), LUIS HERMINSUL CHAMORRO CORDOBA identificado con cedula de ciudadanía No. 87.530.201 expedida en Guaitarilla (N), HERNAN ADALBERTO ROSERO ROSALES identificado con cedula de ciudadanía No. 1.089.845.723 expedida en Guaitarilla (N), JAIME ALVARO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 87.530.716 expedida en Guaitarilla (N), MARIA NILVA PORTILLO DE CHAMORRO identificada con cedula de ciudadanía No. 27.218.703 expedida en Guaitarilla (N), MILTON SEBASTIAN ARAUJO PORTILLA identificado con cedula de ciudadanía 87.533.209 de Guaitarilla (N) y TELESFORO HUGO BASANTE TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 5.257.598 de Guaitarilla (N), y correo electrónico elianap2102@gmail.com

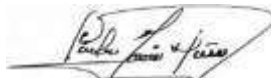
ARTÍCULO SEGUNDO. El interesado realizó el pago por concepto de servicios técnicos por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CERO CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$197.042)** para lo cual la oficina de tesorería de la Subdirección Administrativa y Financiera expidió la factura correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Cumplido con el pago correspondiente continúese con el procedimiento señalado en los procedimientos establecidos en la Resolución No. 769 del 21 de octubre de 2008: “Por medio de la cual se adoptan los manuales, procesos, procedimientos y documentos del Sistema de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno de la Corporación”.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dado en Tùquerres (N), el día 10 de septiembre 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANY MUÑOZ

Coordinador Centro Ambiental Suroccidente

Proyectó: Fernando Villota.

Revisó: Geovany Muñoz.